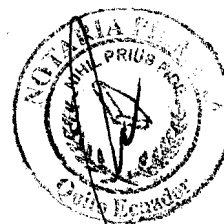


FC 150412
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-316



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
PACTO DE RETROVENTA Y
PROMESA DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA.
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA:**

MS GLOBAL LLC

**A FAVOR DEL SEÑOR:
OSCAR FERNANDO CASTELLANOS ROMERO**

POR: USD 45.000,00

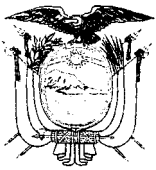
DI 4 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISEIS.-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, miércoles ocho (8) de enero de dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este

cantón, comparecen: por una parte en calidad de Cedente el Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de la compañía MS GLOBAL LLC, en calidad de Apoderado Especial, según consta de la copia certificada del poder que se agrega, y por otra parte en su calidad de Cesionario el Ingeniero Oscar Fernando Castellanos Romero de estado civil casado y con disolución de la sociedad de gananciales mediante sentencia dictada el quince (15) de enero de dos mil trece (2013) por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, domiciliado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura. Instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones, Pacto de Retroventa y Promesa de Venta y Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedente el Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de la compañía MS GLOBAL LLC, en calidad de Apoderado Especial "CEDENTE" o "LA CEDENTE" y por otra parte, el señor; el Ingeniero Oscar Fernando Castellanos Romero de estado civil casado y con disolución de la sociedad de gananciales mediante sentencia dictada el quince (15) de enero de dos mil trece (2013) por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, domiciliado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1. La compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco de agosto de dos mil diez, ante el Doctor Jorge Machado, Notario Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de septiembre de dos mil diez. 2.2. El ocho de enero de dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA., resolvió con la conformidad de todos los socios concurrentes, que representan el cien por ciento 100% del capital social de la compañía, aprobar una cesión de participaciones, según los términos en que consta el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal agregada como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con tales antecedentes, el CEDENTE manifiesta que es su deseo ceder y transferir de forma irrevocable y definitiva la cantidad de setenta participaciones a favor de EL CESIONARIO, de acuerdo al siguiente detalle:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	USD	CAPITAL SOCIAL
MS GLOBAL LLC	Oscar Fernando Castellanos Romero	70	1,00	70,00

El valor nominal de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una. Esta cesión no se realiza con el derecho a recibir utilidades o dividendos generados en ejercicios anteriores, y que le corresponde a LA CEDENTE como socia de la compañía, por tanto no se transfiere el derecho a recibir utilidades retenidas de años anteriores en calidad de dividendos aun así si la Junta General de Socios decide su distribución. El derecho a recibir utilidades y dividendos a favor de EL CESIONARIO se generará desde el momento que EL CESIONARIO sea considerado socio a través del perfeccionamiento del presente

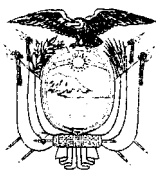


instrumento y el respectivo asiento en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. y respecto de las utilidades que se generen a partir de ese momento. Los socios de la compañía aprobaron por unanimidad estas cesiones de participaciones; en tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de las mencionadas cesiones de participaciones se integra de la siguiente manera:-----



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° de Participaciones	%
MS GLOBAL LLC	724,00	724,00	724	72,4
Vladimir Franklin Niama Amoroso	206,00	206,00	206	20,6
Oscar Fernando Castellanos Romero	70,00	70,00	70	7
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1000	100

CUARTA: PRECIO.- Las partes acuerdan que la presente cesión se realiza a título oneroso de compraventa, y por tanto establecen que el precio de las participaciones es de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: El valor de **VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.000,00)** a la suscripción del presente contrato. El valor restante, esto es **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00)**, será pagado hasta dentro un año plazo contado desde la suscripción del presente instrumento, y será prorrogable previo acuerdo escrito de las partes. Se deja constancia que el valor pendiente de pago no generará intereses. Además las partes dejan constancia que el precio pactado incluye la opción de compra del tres por ciento (3%) anual de las participaciones que mantiene LA CEDENTE en la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda., hasta un máximo de 4 años, es decir en total el diecinueve por ciento (19%) de participaciones. Esta opción de compra está sujeta a condición según los parámetros de rentabilidad y facturación acordados por las partes mediante



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

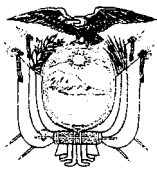
convenio privado denominado "Convenio de Socios, de Compra y Venta de Participaciones y de Opción de Compra de Participaciones" suscrito con fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013). **QUINTA.- PACTO DE**

RETROVENTA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de que EL CESIONARIO no cumpla con los parámetros de rentabilidad y facturación acordados mediante convenio privado hasta dentro de un plazo de 6 años contados a partir del presente instrumento, o que EL CESIONARIO decida transferir sus participaciones por su propia voluntad, LA CEDENTE o quienes hayan adquirido sus participaciones, tendrá(n) el derecho de recomprar la totalidad de las participaciones que tenga en ese momento EL CESIONARIO, a un valor previamente acordado según las siguientes reglas: **Precio Uno.-** El valor de las participaciones cedidas hasta el momento de la recompra será de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.000,00)** en el supuesto de que la salida como socio de la compañía Moore

Stephens & Asociados Cía. Ltda. de EL CESIONARIO se deba a "causas de conflicto o discrepancias" con LA CEDENTE o quienes hayan adquirido sus participaciones en la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda., y que no se pudieran arreglar amistosamente. Se entenderá que se han generado "causas de conflicto o discrepancias" cuando LA CEDENTE o quienes hayan adquirido sus participaciones, le hayan notificado por escrito su decisión de ejercer la opción de recompra y pasados 30 días calendario desde aquella notificación, las partes no se han puesto de acuerdo en la forma de transferir las participaciones. **Precio Dos.-** El valor de las participaciones cedidas hasta el momento de la recompra será establecido a valor de mercado en base a un estudio técnico o por acuerdo mutuo de las partes, en el supuesto de que la salida de la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. de EL CESIONARIO se deba a causas amistosas y no se hubiesen configurado causas de conflicto o discrepancias conforme lo indicado precedentemente. **SEXTA.- PROMESA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN**

DE PARTICIPACIONES.- De conformidad con la cláusula anterior, que consagra el derecho de recompra, por medio del presente instrumento EL CESIONARIO promete dar en venta a favor de la CEDENTE o de quienes hayan comprado sus participaciones, la totalidad de las participaciones que mantenga en la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. hasta el momento de la recompra, y por tanto se compromete a la firma de la escritura de cesión de participaciones que se realice para el efecto en las condiciones económicas antes mencionadas (precio uno o precio dos) según las condiciones en las que se separare como socio de la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. Adicionalmente, EL CESIONARIO se compromete a suscribir el Acta de Junta General de Socios que aprueba la transferencia de participaciones en caso de que se den las condiciones para aplicar el derecho de recompra. El CESIONARIO acepta desde ya que en caso de no firmar el Acta de Junta General que autoriza la transferencia de participaciones y la escritura de cesión de participaciones al momento de ejecutarse el derecho de recompra, la CEDENTE o quienes hayan adquirido sus participaciones tendrán el derecho de acudir a un juez de lo civil competente para solicitar que se aplique la condición resolutoria tácita de este contrato de promesa de compraventa, y por tanto se obligue al cumplimiento de este contrato, autorizándose desde ya a que sea el juez el que pueda firmar por cuenta del CESIONARIO los documentos necesarios para que se cumpla la transferencia de participaciones prometida mediante el presente instrumento. **SÉPTIMA.- NO COMPETENCIA DESLEAL.-** EL CESIONARIO se compromete además a que en el caso de separarse como socio de la compañía Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. no brindará servicios de auditoría, por sí o por interpuesta persona, a los clientes de Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. por un plazo de 3 años contados desde la fecha de separación, salvo que obtenga una autorización por escrito de Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO acepta en todas sus partes el presente contrato, y por tanto no tiene

Escrit # 316



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

nada que reclamar para sí en el futuro. **DECÍMA: MARGINACIÓN, INSCRIPCIÓN**

Y REGISTRO.- Las partes se autorizan mutuamente para solicitar la marginación

de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía; su inscripción

en el Registro Mercantil y registro en el Libro de Participaciones y Socios de la

compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

para la perfecta validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta que

junto con los documentos anexos y habilitantes, quedan elevadas a escritura

pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan

en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada

por el Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, afiliado al

Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura, bajo el

número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos veintisiete).- Tome

nota al margen de la matriz por la cual se constituyó la compañía MOORE

STHEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada en esta notaría el cinco de

agosto de dos mil diez. Para la celebración de la presente escritura se observaron

los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, fue leída a los

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de

acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe, *M*



Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino
Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino

C.C. 171385541-7

Oscar Fernando Castellanos Romero
Oscar Fernando Castellanos Romero

C.C. 170897706-9

en mutuo
[Signature]

MS GLOBAL LLC

("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

La suscrita, siendo la firma autorizada del Administrador Único de MS GLOBAL LLC, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder Especial al Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, con cédula de ciudadanía uno siete uno tres ocho cinco cinco cuatro uno guion siete (C.C. 171385541-7), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra al Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, con cédula de ciudadanía uno siete uno tres ocho cinco cinco cuatro uno guion siete (C.C. 171385541-7), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador Único de la Compañía sea y por este medio está autorizado a ejecutar dicho Poder.

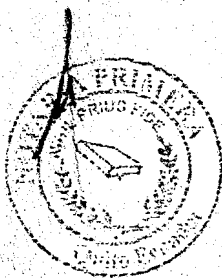
Fechado a los 4 días del diciembre de 2013.



LOHMAN HOLDING S.A.

Administrador Único

Representado por: *Marta de Saavedra*



"PODER ESPECIAL"

otorgado por

MS GLOBAL LLC

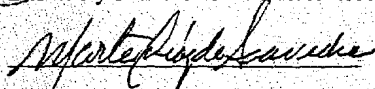
(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada

incorporada bajo las leyes del Estado de Washington D. C.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- En la ciudad de Panamá, República de Panamá; hoy, día Miércoles cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece; comparecen la compañía **MS GLOBAL LLC** (en adelante "Compañía"), debidamente representada por su Administrador la Sociedad **LOHMAN HOLDING S.A.**, quien a su vez está debidamente representada por la señora **Marta de Saavedra**, en su calidad de Directora; con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla: **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La Compañía mediante el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino**, con cédula de ciudadanía uno siete uno tres ocho cinco cinco cuatro uno guion siete (C.C. 171385541-7), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la Compañía, pueda transferir setenta participaciones de la compañía **MOORE STEPHENS & ASOCIADOS Cía. Ltda.** de propiedad de la Compañía a favor del señor **Oscar Fernando Castellanos Romero**, para lo cual queda autorizado para realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades. **UNO.-** Suscribir en el Ecuador a nombre de la Compañía, el contrato de compraventa de participaciones de la compañía **MOORE STEPHENS & ASOCIADOS Cía. Ltda.**; **DOS.-** Suscribir en el Ecuador a nombre de la Compañía, la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **MOORE STEPHENS & ASOCIADOS Cía. Ltda.**, con una cláusula específica de opción de recompra de participaciones así como de promesa de compraventa condicionada para en el futuro recobrar dichas participaciones cedidas; **TRES.-** Suscribir en el Ecuador a nombre de la COMPAÑIA, la carta de comunicación dirigida al Representante Legal de la compañía **MOORE STEPHENS & ASOCIADOS Cía. Ltda.**, mediante la cual se comunica la cesión de participaciones; **CUATRO.-** Adicionalmente según los acuerdos comerciales entre **MS GLOBAL LLC** y el Ingeniero **Oscar Fernando Castellanos Romero**, se autoriza al **Abg. Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino** para que dentro de la misma escritura pública de cesión de participaciones se acuerde una cláusula con un pacto de retroventa de las participaciones en caso de no llegarse a cumplir las condiciones previstas en el instrumento privado denominado "Convenio de Socios, de Compra Venta de Participaciones y Opción de Compra de Participaciones", suscrito con fecha 16 de octubre de 2013; **QUINTO.-** En virtud de la posibilidad de aplicar una cláusula de retroventa de participaciones, se autoriza además a suscribir en la misma escritura de cesión de participaciones una cláusula de promesa de compraventa, condicionada al ejercicio de la opción de compra, mediante la cual **MS GLOBAL LLC** se compromete a la compra de las participaciones en el caso de darse las condiciones previstas en el instrumento privado denominado "Convenio de Socios, de Compra Venta de Participaciones y Opción de Compra de Participaciones" suscrito con fecha 16 de octubre de 2013; **SEXTO.-** Suscribir en el Ecuador a nombre de la Compañía, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente mandato. Este poder tendrá validez sólo en la República del Ecuador.

Emitted and signed on 4th of December 2013.



LOHMAN HOLDING S.A.

Administrador Único

Representado por: *Marta de Saavedra*





Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por lo, firmante(s), por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) autenticada(s).
Panamá, 26 DIC 2013

AGUSTIN PITY AROSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por Agustín Pitty
4 quien actua en calidad Notario
5 y esta revestido del sello/timbre de 8

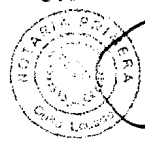


CERTIFICADO 26 DIC 2013
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 77.482
9 Sello/timbre 2 10 Firma Bruna C. Oraz

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

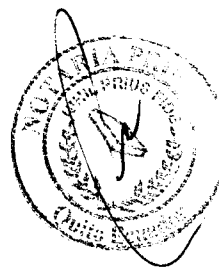
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, 08 ENE. 2014
08 ENE. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: CARDENAS ALVARO FELIPE
 NOMBRE DEL PADRE: SANTO
 NOMBRE DE LA MADRE: SANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955
 CÉDULA NACIONAL: 0374 03947
 DISTRITO: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 FECHA DE EMISIÓN: 1995

[Firma]



ECUATORIANA***** E2343A2202
 SEXO: M
 EDAD: 58
 NIVEL DE EDUCACIÓN: SECUNDARIA
 ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE
 NOMBRE: VINICIO CARDENAS GUERRA
 NOMBRE DEL PADRE: CARMEN ZAMBONINO
 DISTRITO: QUITO
 FECHA DE EMISIÓN: 13/01/2004
 FECHA DE VIGENCIA: 13/01/2015
 REN Pch 0900268

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
 031 - 0117 1713855417
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARDENAS ZAMBONINO ALVARO FELIPE

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JIJIAPA
 JIJIAPA ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Utiliza _____
 QUITO, 08 ENE. 2014

[Firma]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día miércoles 8 de enero del 2014, a las 08h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Francisco de Orellana y Miguel H Alcívar, Edificio Centro Empresarial las Cámaras, cuarto piso, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en calidad de socios: La compañía MS GLOBAL LLC representada por la señora Tatiana Verónica Moreno Vera en su calidad de Apoderada Especial de la compañía tal como se demuestra con el poder que se adjunta, y el señor Vladimir Franklin Niama Amoroso, por sus propios y personales derechos; quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Consecuentemente, renunciando a la convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de setenta (70) participaciones ordinarias y nominativas que MS GLOBAL LLC mantiene en la compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA. LTDA., a favor del señor Oscar Fernando Castellanos Romero.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal la señora Tatiana Verónica Moreno Vera por moción y aprobación de la Junta; y, actúa como Secretario Ad Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal el señor Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino por moción y aprobación de la Junta.

De inmediato Presidencia declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer el Orden del Día.

Punto No. 1

Conocer y resolver sobre la cesión de setenta (70) participaciones que MS GLOBAL LLC mantiene en la compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA. LTDA., a favor del señor Oscar Fernando Castellanos Romero.

Toma la palabra la señora Tatiana Verónica Moreno Vera, quien propone a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conozca y resuelva sobre la cesión de setenta participaciones (70) que MS GLOBAL LLC mantiene en la compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA. LTDA., a favor del señor Oscar Fernando Castellanos Romero.

Al respecto, la señora Tatiana Verónica Moreno Vera, como Apoderado Especial de MS GLOBAL LLC, manifiesta su interés de ceder y transferir setenta (70) participaciones que mantiene la compañía a la que representa, a favor del señor Oscar Fernando Castellanos Romero, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Participaciones	Valor Unitario USD	CAPITAL
MS GLOBAL LLC	Oscar Fernando Castellanos Romero	70	1,00	70,00

Adicionalmente, la señora Tatiana Verónica Moreno Vera, como Apoderado Especial de MS GLOBAL LLC, manifiesta que la cesión de participaciones se instrumentará a través de un poder especial emitido a favor del Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino por así servir a los intereses de la compañía MS GLOBAL LLC.

La Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de setenta (70) participaciones de propiedad de MS GLOBAL LLC que mantiene en la compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA. LTDA., a favor del señor Oscar Fernando Castellanos Romero.

Luego de realizadas las mencionadas cesiones, el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Participaciones	%
MS GLOBAL LLC	724.00	724.00	724	72,4%
Vladimir Niama Amoroso	206.00	206.00	206	20,6%
Oscar Fernando Castellanos Romero	70.00	70.00	70	7%
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1,000	100%

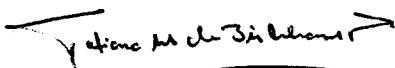
Los socios de la compañía adicionalmente declaran que conocen que la compañía MS GLOBAL LLC y el señor Oscar Fernando Castellanos Romero, han llegado a un acuerdo privado denominado "Convenio de Socios, de Compraventa de Participaciones, y de Opción de Compra de Participaciones" mediante el cual las partes han acordado que MS GLOBAL LLC tendrá el derecho de recomprar las participaciones cedidas al señor Oscar Fernando Castellanos Romero bajo ciertas circunstancias definidas en dicho instrumento privado, así como en lo que se establecerá en la escritura de cesión de participaciones, razón por la cual en el caso de aplicarse la opción de recompra de dichas participaciones, la junta aprueba por unanimidad dicha eventual transferencia de participaciones.

Los socios declaran además que al momento de perfeccionarse la incorporación del nuevo socio, Oscar Fernando Castellanos Romero, la Junta General de Socios decidirá por unanimidad la eventual transferencia de participaciones en el caso de aplicarse la opción de recompra.

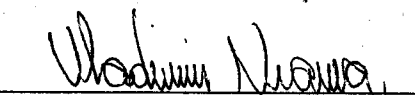
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad Hoc da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta.

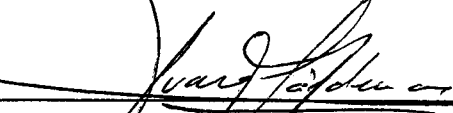
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios presentes, en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a las 09h00, para constancia de lo cual la presente Acta es suscrita por el Presidente Ad Hoc y el Secretario Ad Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y por los socios, en unidad de acto.

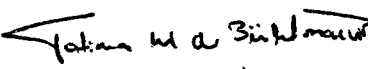
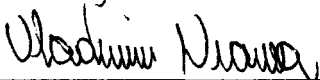


Tatiana Verónica Moreno Vera
MS GLOBAL LLC
SOCIO
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA


Vladimir Franklin Niama Amoroso
SOCIO

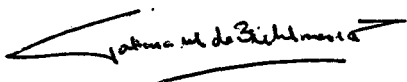

Alvaro Felipe Cárdenas Zambonino
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 8 DE ENERO DEL 2014

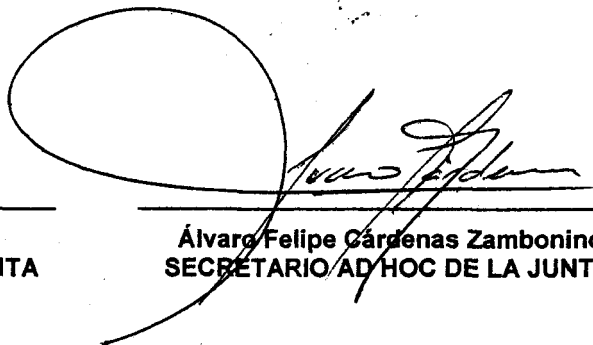
SOCIOS	No. Participaciones y Votos	FIRMA
MS GLOBAL LLC	794	
Vladimir Franklin Niama Amoroso	206	

Fecha.- 8 de enero del 2014

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía.



**Tatiana Verónica Moreno Vera
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA**



**Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA.

170897706-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTELLANOS ROMERO
OSCAR FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA T
SUAREZ SANTAMARIA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTELLANOS FAUSTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO MARTHA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-07-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-01

INSPECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000896075



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0250

1708977069

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

**CASTELLANOS ROMERO OSCAR
FERNANDO**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN
JIBUYA

1
MONTESERRI
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ Util(es)



Q. No. _____

08 ENE. 2014

Dr. Jorge Machado Cavallón
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7-B Pág. 238 Acta 2626

En CHAUPICRUZ -QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE
AGOSTO del dos mil OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: OSCAR FERNANDO CASTELLANOS ROMERO nacido en
QUITO-PICHINCHA el 20 de NOVIEMBRE de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 170897706-9 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO; hijo de FAUSTO ENRIQUE CASTELLANOS y de

MARTHA ROSA ROMERO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARIA TERESA SUAREZ SANTAMARIA MACHACHI -PICHINCHA 06 de
AGOSTO de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. COMERCIAL con
Cédula Nº 171286314-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de RAFAEL MARCELO SUAREZ y de MERY SANTAMARIA

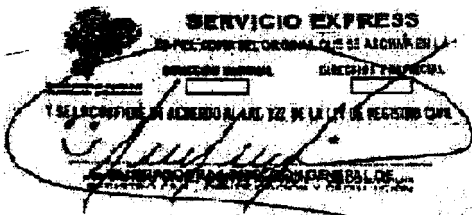
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 09 DE AGOSTO del 2008

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA OBSERVACIONES:
PROVINCIAL
PICHINCHA

FIRMAS:



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0118

Año: Tomo: Pág.: Acta:
Otros: ☐ Otros: ☐ Mito: ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 90 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

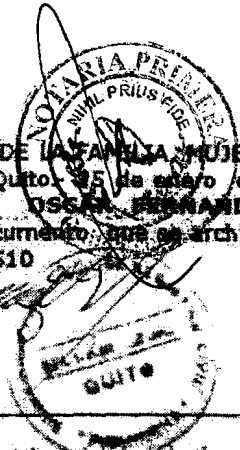
Estado: ☐ Municipio: ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

14 NOV 2013

RAZON: Por Sentencia dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito- 25 de enero del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **OSCAR FERNANDO CASTELLANOS ROMERO** con **MARIA TERESA SUAREZ SANTAMARIA**.- Documento que se archiva con el No. 2013-152-Quito, 06 de Febrero del 2013.- fr.- Comprobante No 3512510



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

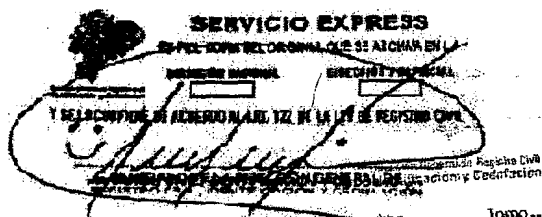
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDOS esta
conforme con su original que me fue presentado
en Folias (firmado)

08 ENE. 2014
Dr. Jorge Machado Cavallero
Notario Publico del Canton Quito

No. 0118

Tomos Pag Acta
Dts ☐ Dfvs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

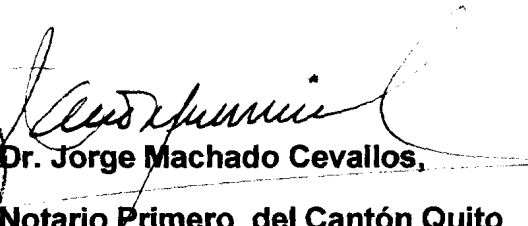
Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

UNIDAD NACIONAL DE IDENTIFICACION GENERAL II
MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA Y SEGURIDAD

15-4 NOV 2013

Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada por la Compañía MS GLOBAL LLC, a favor de Oscar Fernando Castellanos Romero; y, en fe de ello esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, ocho de enero de dos mil catorce.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.718

FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2014

HORA DE REPERTORIO: 14:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Febrero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE QUITO**, el día 8 de enero del 2014, mediante la cual la compañía **MS GLOBAL LLC** por medio de su **Apoderado Especial Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino**, cede y transfiere **(70) participaciones a favor de OSCAR FERNANDO CASTELLANOS ROMERO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **415 a 433**, Registro de Cesión de Participaciones número **15.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5718



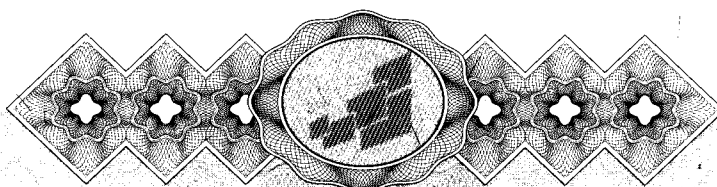
Guayaquil, 12 de febrero de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MS GLOBAL LLC.	70	CASTELLANOS ROMERO OSCAR FERNANDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 743669